

ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA Y POR EL MAESTRO JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; RESPECTO DEL APOYO DE LOS SE Y CAE EN LA DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, LOS DADOS Y LAS PINZAS MARCADORAS DE CREDENCIALES, LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES DE LOS CAE EN EL PREP CASILLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de septiembre de 2018, “**LAS PARTES**” firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecieron las bases para la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019 del Estado de Tamaulipas, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2019.
- II. El 10 de septiembre de 2018, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico número Uno, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Tamaulipas.
- III. El 1 de febrero de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno, para establecer los compromisos económicos de las actividades a que se refiere el Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- IV. El 1 de febrero de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron la primera Adenda del Anexo Técnico número Uno, para modificar los procedimientos de campañas de actualización y credencialización, lista nominal de electores, insumos registrales y candidaturas independientes establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.



- V. El 8 de marzo de 2019, la Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Consejera Presidenta Provisional de “**EL IETAM**”, solicitó mediante el oficio PRESIDENCIA/0412/2019, la suscripción de una Adenda al Anexo Financiero, con la finalidad de transferir a “**EL INE**” los recursos de las actividades de mecanismos de recolección, datos marcadores, distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casilla y plan de datos para la aplicación del PREP casilla.
- VI. El 20 de marzo de 2019, se remitió la respuesta conjunta INE/DEOE-DECEYEC-UNICOM-UTVOPL/002/2019, a la solicitud descrita en el numeral anterior, en la que se señalaron circunstancias para la suscripción de la citada adenda.
- VII. El 16 de abril de 2019, por medio del oficio INE/DEOE-DECEYEC-UNICOM/013/2019, se remitió a “**EL IETAM**” el “Procedimiento base de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para definir las actividades a seguir con respecto a la verificación, instalación y actualización, en los dispositivos móviles del Instituto, de la aplicación para la digitalización de las Actas PREP”.
- VIII. El 24 de abril de 2019, mediante oficio INE/DEOE-DECEYEC-UNICOM/014/2019, se remitieron a “**EL IETAM**” las actividades específicas que realizarán “**LAS PARTES**” respecto a los siguientes temas:
- Seguimiento de la instalación, en los dispositivos móviles de “**EL INE**”, de la aplicación para digitalizar las Actas PREP desde las casillas.
 - Procedimiento para la generación de los usuarios y las contraseñas.
 - Soporte técnico para el uso de la aplicación.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen modificar la Cláusula Primera del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración 2018-2019 en los apartados 7.1, incisos e), f) y g), así como adicionar el inciso h), respecto de las pinzas para marcar credenciales y los datos marcadores, en los términos siguientes.

7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

7.1 Materiales que se emplearán en las casillas electorales

e) Las 4,950 pinzas para marcar las credenciales, serán aportadas por “**EL INE**”, en términos del contrato de comodato, asimismo, la adquisición de los datos

marcadores con el año de la elección "19" corresponderá a "EL INE", cuyo costo será aportado por "EL IETAM"; mismo que se verá reflejado en la Adenda al Anexo Financiero.

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	PINZAS MARCADORAS REQUERIDAS
01, Nuevo Laredo	559
02, Reynosa	538
03, Río Bravo	576
04, Matamoros	526
05, Ciudad Victoria	562
06, Ciudad Mante	610
07, Ciudad Madero	492
08, Tampico	552
09, Reynosa	535
Total	4,950

f) En términos de lo dispuesto por los artículos 105 al 116 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, para formalizar el préstamo de los materiales electorales, "EL IETAM", deberá solicitarlo por escrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas y se suscribirá un contrato de comodato que deberá contener las fechas y lugares de entrega y devolución, así como los costos que, en su caso, se generen por la pérdida o daño del material.

g) "EL IETAM" instalará las bodegas correspondientes para la recepción y custodia de la documentación y materiales electorales. Dichas bodegas deberán tener condiciones óptimas y cumplir con lo establecido en el artículo 166 de "EL REGLAMENTO" y su Anexo 5.

h) "EL IETAM" establecerá la logística de la recepción de la documentación y materiales electorales. Los costos serán asumidos por "EL IETAM".

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen modificar el inciso c) del apartado 7.5 **Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla** del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración 2018-2019 y adicionar los incisos f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x), para quedar en los términos siguientes:

7.5 Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla

- c) **“EL INE”** elaborará el programa de entrega y lo hará del conocimiento de **“EL IETAM”** previo al inicio de la distribución de la documentación y materiales referidos en el párrafo anterior.
- f) Los recursos destinados para la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de Mesas Directivas de Casilla serán proporcionados por **“EL IETAM”** a **“EL INE”** en el mes de abril de 2019, para su ministración oportuna a las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**, dicha aportación se verá reflejada en la Adenda al Anexo Financiero.
- g) **“LAS PARTES”** convienen en que los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) de **“EL INE”** proporcionarán vehículo para la entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla; ello significa que los CAE pondrán el medio para recoger y trasladar los paquetes electorales a los domicilios de las y los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- h) En apoyo por el uso del vehículo que proporcione al Capacitador-Asistente Electoral, **“EL IETAM”** otorgará recursos, por conducto de **“EL INE”**, a cada una de estas figuras, en proporción a la distancia que recorra para realizar la entrega de los paquetes electorales, tomando como base para la diferenciación el tipo de honorarios percibidos (vida estándar o vida cara) y el nivel de gastos de campo que se otorguen a cada figura (nivel 1, 2 o 3), establecida en el Manual de Reclutamiento de CAE y SE, Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, de conformidad como se muestra enseguida:

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	TIPO DE PERCEPCIÓN	NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3		TOTAL
		NÚMERO DE CAE	MONTO DIARIO	NÚMERO DE CAE	MONTO DIARIO	NÚMERO DE CAE	MONTO DIARIO	
01, Nuevo Laredo	Vida cara	108	933	0	1,133	0	1,333	108
02, Reynosa	Vida cara	73	933	28	1,133	3	1,333	104
03, Río Bravo	Vida cara	67	933	45	1,133	5	1,333	117
04, Matamoros	Vida cara	60	933	40	1,133	0	1,333	100
05, Ciudad Victoria	Vida estándar	95	800	11	1,000	7	1,200	113
06, Ciudad Mante	Vida estándar	64	800	61	1,000	6	1,200	131
07, Ciudad Madero	Vida estándar	105	800	2	1,000	2	1,200	109
08, Tampico	Vida estándar	118	800	0	1,000	0	1,200	118
09, Reynosa	Vida cara	45	933	61	1,133	0	1,333	106
Total		735		248		23		1,006



- i) **“LAS PARTES”** convienen en que, por regla general, a cada Capacitador Asistente Electoral de **“EL INE”** se le otorgarán como apoyo para la entrega de paquetes a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla 3 días de apoyo por el uso de sus vehículos. El monto incluye apoyo por el uso del vehículo y combustible.

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	MONTO GLOBAL POR PROYECTO
01, Nuevo Laredo	\$302,292
02, Reynosa	\$311,496
03, Río Bravo	\$360,483
04, Matamoros	\$303,900
05, Ciudad Victoria	\$286,200
06, Ciudad Mante	\$358,200
07, Ciudad Madero	\$265,200
08, Tampico	\$283,200
09, Reynosa	\$333,294

- j) De así considerarlo necesario, las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** podrían hacer una redistribución a los montos considerados en cada nivel, cuando a su juicio por la distancia y número de paquetes electorales a entregar se deba hacer alguna diferencia en el monto a entregar a cada Capacitador Asistente Electoral aun cuando tengan el mismo nivel de gasto de campo. La redistribución que hagan las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** no podrá superar el monto global asignado a cada distrito electoral federal.
- k) Las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** serán las responsables de efectuar la entrega de los recursos aquí establecidos a las y los CAE, para la entrega de los paquetes a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla del Área de Responsabilidad Electoral que les corresponda (ARE), así como de su comprobación, en los términos dispuestos en los Lineamientos para el uso del sistema de contratación, pago y comprobación de recursos (SICOPAC), emitidos mediante Acuerdo INE/JGE68/2019, de fecha 11 de abril de 2019.
- l) Las juntas distritales ejecutivas, bajo la coordinación de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, serán las responsables de asegurar que las y los CAE entreguen la información para la integración del Programa de Distribución de paquetes electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, mismo que será notificado a **“EL IETAM”**, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, a más tardar el 13 de mayo de 2019.

- m) Para recoger los paquetes electorales que se entregarán a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, las y los CAE de “EL INE” acudirán a las sedes de los Consejos Municipales de “EL IETAM” al que correspondan las casillas de su ARE, mismo que le será comunicado por la junta distrital ejecutiva a la que se encuentren adscritos.
- n) Para atender la programación de entrega de paquetes electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla que al efecto le haga del conocimiento “EL INE”, los Consejos Municipales de “EL IETAM” deberán mantener abiertas sus sedes en horario de 7:00 a 22:00 horas, en el plazo de entrega, es decir, del 27 al 31 de mayo de 2019, salvo cuando se haya concluido la entrega de la totalidad de los paquetes electorales del órgano electoral de que se trate. Si en algún día, una junta distrital ejecutiva de “EL INE” necesita la apertura antes o después del horario establecido, deberá requerirlo al Consejo Municipal de “EL IETAM” que le corresponda, justificando plenamente la necesidad. “LAS PARTES” entablarán comunicación diaria, a efecto de asegurar que, si un paquete electoral no puede ser entregado, sea devuelto para su debido resguardo al Consejo Municipal de “EL IETAM” el mismo día.
- o) A fin de asegurar que los paquetes electorales sean entregados en el día y hora acordado con la y el presidente de cada mesa directiva de casilla, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” garantizarán que las y los CAE acudan a la sede del Consejo Municipal de “EL IETAM” que les corresponda, con la anticipación necesaria a la hora pactada para su entrega al presidente de casilla, que considere el tiempo de revisión.
- p) Previo al momento de realizar la entrega de paquetes electorales a cada CAE de “EL INE”, los Consejos Municipales de “EL IETAM”, dispondrán lo que resulte necesario para la revisión pormenorizada el contenido del paquete electoral, a efecto de asegurar que contiene todos los materiales y la documentación señalada y en las cantidades que al efecto se plasman en el **Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.**
- q) Las juntas distritales de “EL INE” y los Consejos Municipales de “EL IETAM” garantizarán que al momento de la entrega de los paquetes a las y los CAE, se integre al paquete electoral los listados de representantes generales y representantes ante la mesa directiva de casilla, relaciones que serán entregadas a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla junto a la demás documentación y material electoral que se empleará en las casillas durante la Jornada Electoral del 2 de junio.

- r) Las juntas distritales de “EL INE” se comprometen a notificar, por conducto de las y los CAE, durante la entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, el Mecanismo de Recolección del paquete electoral que el Consejo Distrital de “EL INE” haya aprobado para cada casilla, incluyendo el domicilio de destino, recabando el acuse correspondiente.
- s) Las y los CAE de “EL INE”, responsables de entregar la documentación y materiales electorales a las Presidentas o Presidentes de las mesas directivas, acudirán, conforme a los horarios derivados de las agendas acordadas con los funcionarios de casilla referidos, a los Consejos Municipales de “EL IETAM” para recibir, en específico, los paquetes electorales que serán entregados durante cada día respectivo. Los paquetes que no se puedan entregar en ese mismo día, por causas supervinientes, serán devueltos a la bodega de los Consejos Municipales de “EL IETAM”, quien los resguardará hasta que la junta distrital de “EL INE”, notifique por conducto del Vocal Ejecutivo Distrital, la nueva fecha de entrega del paquete electoral.
- t) Cuando las y los CAE entreguen el paquete electoral a cada presidente o presidenta de mesa directiva de casilla, además de revisar todos y cada uno de los insumos listados en el Recibo de entrega, deberán contar las boletas en conjunto con el funcionario de casilla, asentando la cantidad en el exterior de la bolsa que contiene las boletas electorales, así como la firma de conformidad por ambas personas, cuya bolsa que deberá ser sellada con el mecanismo dispuesto al efecto. Satisfechos estos actos, ambos procederán al cierre de la caja paquete electoral con los medios que al efecto proporcione “EL IETAM”.
- u) La entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla constará en el **Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla**, mismo que se firmará por triplicado, dejando uno al o la Presidente de casilla, un ejemplar para el Consejo Municipal de “EL IETAM”, y otra para la junta distrital de “EL INE”.
- v) A la entrega de los paquetes electorales, las y los CAE de “EL INE” notificarán a la junta distrital que le corresponda cada entrega por el medio más expedito que tengan a su alcance, a fin de que ésta lleve un control preciso de las entregas realizadas y garantice la atención a las disposiciones legales relativas a la distribución de los paquetes electorales dentro de los cinco días previos al anterior a aquel en que se celebre la Jornada Electoral. En el

entendido que, una vez que entregue el paquete, los CAE deberán entregar el acuse de recibo inmediatamente al Consejo Municipal de “EL IETAM” que corresponda.

- w) Los Consejos Municipales de “EL IETAM” llevarán un control preciso de los paquetes electorales entregados a las y los CAE por día, mismo que informarán a las juntas distritales de “EL INE” en el horario y los términos que al efecto acuerden en reunión de coordinación entre la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” y “EL IETAM”, a más tardar en la primera quincena del mes de mayo de 2019.
- x) “LAS PARTES” convienen en que la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” y “EL IETAM”, conjunta o separadamente, podrán establecer mecanismos de seguimiento manual o automatizado para el control de la entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla en los plazos y términos estipulados en la normatividad aplicable. En caso de que “EL IETAM” opere un sistema informático para este propósito, otorgará acceso a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” y a sus nueve juntas distritales ejecutivas en Tamaulipas. Dicho sistema operará con información que proporcionen los Consejos Municipales y, en su caso, los CAE.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen modificar los incisos c), d), f), g) y h) del apartado 17.1 Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas, así como adicionar los incisos i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) u), v), w), x), y), z), aa) y bb); en los términos siguientes:

- c) “EL INE” y “EL IETAM” convienen en que en la elaboración de los estudios de factibilidad para la aprobación de los mecanismos de recolección las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”, consideren las premisas siguientes:
 - i. Que todas las casillas electorales que se aprueben por los Consejos Distritales de “EL INE” para instalarse en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, para efectos de su recolección y traslado se asignen al o a los mecanismos de recolección necesarios, a fin de asegurar la recolección de la totalidad de los paquetes electorales en la forma y plazo legal previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 299, aplicable a las elecciones locales.
 - ii. En consideración de que la Ley Electoral de Tamaulipas, dispone que los cómputos distritales de la elección de diputaciones locales se realizan el martes siguiente a la Jornada Electoral, “LAS PARTES” convienen en

tomar las medidas necesarias a fin de que los Consejos Distritales de “**EL IETAM**” cuenten oportunamente con los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla de dicha elección, para la captura preliminar de sus resultados, a partir de la cual se podrán generar los distintos escenarios del cómputo distrital que se presentarán a los integrantes de los Consejos Distritales de “**EL IETAM**”, al día siguiente de la Jornada Electoral.

- iii. Por regla general, los paquetes electorales serán asignados a un **Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT)**, para su traslado del domicilio de la casilla a la sede del Consejo Distrital o al Centro de Traslado Fijo o Itinerante que el Consejo Distrital de “**EL INE**” apruebe, a propuesta de la junta distrital.
- iv. Los Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT) se integrarán en correspondencia con las Áreas de Responsabilidad Electoral asignados a las y los CAE, de forma tal que dichas figuras tengan bajo su responsabilidad el traslado de las y los presidentes de las casillas en las que actuará durante la Jornada Electoral.
- v. “**EL INE**” y “**EL IETAM**” convienen en que en las secciones que por condiciones de tiempo, distancia y complejidad particular de la zona pudieran implicar riesgo para que los y las CAE o la persona responsable del mecanismo de recolección, retornen a sus domicilios a las y los presidentas y presidentes de mesa directiva de casilla después de que entreguen los paquetes electorales en la sede que corresponda, se establecerán CRyT itinerantes.
- vi. Para la implementación de la modalidad de CRyT Itinerante también se considerará que no existe un medio de transporte en las secciones y/o localidades, para el traslado de las personas que se desempeñarán como presidentes o presidentas de las mesas directivas de casilla responsables de la entrega de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.
- vii. A fin de evitar poner en riesgo los paquetes electorales, en caso de alguna eventualidad, para el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los Consejos Distritales de “**EL IETAM**”, en la medida de lo posible, las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**” asignarán un vehículo a cada mecanismo de recolección (CRyT fijo, CRyT itinerante y DAT) y así agilizar la entrega al término de la Jornada Electoral, en los órganos competentes de “**EL IETAM**”.



- viii. Cuando el distrito electoral local se integre por más de un municipio, **“LAS PARTES”** acuerdan que se establecerá, al menos, un Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRYT Fijo), en la cabecera de cada uno de los municipios que integren el distrito electoral local que corresponda.
 - ix. **“LAS PARTES”** convienen en que las y los Supervisores Electorales de **“EL INE”** serán asignados como responsables de los Centros de Recepción y Traslado Fijos, dotándoles de los insumos para la operación del CRYT Fijo, tales como vehículo, combustible, telefonía celular, materiales y mobiliario y, de así requerirse, apoyo para su pernocta y alimentos cuando por razones de tiempos y distancias no sea posible su retorno a su lugar de origen luego de la entrega de los paquetes a la sede del Consejo Distrital de **“EL IETAM”** que le corresponda.
 - x. **“LAS PARTES”** convienen que las juntas distritales de **“EL INE”** emplearán las sedes de los Consejos Municipales de **“EL IETAM”** como Centros de Recolección y Traslado Fijos, en aquellos municipios en que resulte necesaria su concentración para su envío al Consejo Distrital de **“EL IETAM”** que le corresponda.
 - xi. De resultar estrictamente necesario y cuando por razones de seguridad así se estime pertinente, las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**, propondrán un Centro de Recepción y Traslado Itinerante que recoja paquetes concentrados en uno o más Centros de Recolección y Traslado Fijos; empleando para ello un vehículo con capacidad para los paquetes electorales asignados a estos mecanismos y garantizando el espacio para el acompañamiento de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
 - xii. Se procurará evitar la concentración de un número elevado de paquetes electorales en un mismo mecanismo de recolección, es decir, se evitará concentrar una cantidad de paquetes que equivalga al 20% o más del número de casillas que se instalen en el distrito electoral local. Cuando por razones de distancia resulte inevitable, **“LAS PARTES”** garantizarán que dicho mecanismo cuente con resguardo de las fuerzas de seguridad, desde su instalación, durante su operación y hasta el traslado y arribo al Consejo Distrital de **“EL IETAM”** que le corresponda.
- d) **“LAS PARTES”** convienen que **“EL IETAM”** se hará responsable de equipar sus Consejos Municipales en los términos que dispongan los Consejos Distritales de **“EL INE”** en los Estudios de Factibilidad, cuando éstos sean aprobados como Centros de Recepción y Traslado Fijos.

- e) En la implementación de los Mecanismos de Recolección, **“LAS PARTES”** acuerdan que en los Consejos Municipales de **“EL IETAM”** en los cuales se apruebe instalar CRyT Fijos, el material electoral que se recolecte no se traslade a los Consejos Distritales de **“EL IETAM”**, solamente los paquetes electorales; es decir, que se resguarde en los consejos municipales.
- f) De conformidad con el Reglamento de Elecciones, los recursos destinados para el funcionamiento de los mecanismos de recolección serán proporcionados por **“EL IETAM”** a **“EL INE”** a más tardar una semana después de su aprobación; no obstante, **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos se proporcionarán en la primera semana del mes de mayo, de conformidad con lo que se asiente en la Adenda al Anexo Financiero que se suscriba con motivo de la presente Adenda al Anexo Técnico. La fecha en que se entreguen los recursos no excederá el plazo estipulado en el Reglamento de Elecciones.
- g) **“LAS PARTES”** convienen en que los CAE de **“EL INE”** proporcionarán vehículo para la operación de los *Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla* (DAT); ello significa que los CAE pondrán el medio para trasladar a las y los funcionarios de casilla que entregarán los paquetes electorales en el Consejo Distrital de **“EL IETAM”** o en el CRyT Fijo o Itinerante que apruebe el Consejo Distrital de **“EL INE”** que corresponda.
- h) En retribución por el uso del vehículo que proporcione al Capacitador Asistente Electoral para los DAT, **“EL IETAM”** otorgará, por conducto de **“EL INE”**, recursos a cada una de estas figuras de conformidad con lo que establezcan los Consejos Distritales de **“EL INE”** en los Estudios de Factibilidad al momento de aprobar los Mecanismos de Recolección en las sesiones que celebrará el 26 de abril de 2019.
- i) Con cargo a los recursos que al efecto proporcione **“EL IETAM”**, las juntas distritales de **“EL INE”** se harán cargo de la contratación de los vehículos que resulten necesarios para la implementación y operación de los Centros de Recepción y Traslado Fijos e Itinerantes.
- j) Cuando el número de paquetes a recolectar en un Centro de Recepción y Traslado Itinerante no exceda el número de casillas asignadas a un Área de Responsabilidad Electoral (ARE), se procurará que el CAE asignado al ARE en cuestión sea asignado como responsable del mecanismo y emplee su vehículo para el traslado de los paquetes electorales, siempre que se garantice su funcionamiento en los términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.



- k) Los recursos asignados a las juntas distritales de **“EL INE”** para la operación de los Mecanismos de Recolección de los paquetes electorales, que al efecto aprueben los Consejos Distritales de **“EL INE”**, serán ministrados, ejercidos y comprobados en los términos dispuestos en los Lineamientos para el uso del sistema de contratación, pago y comprobación de recursos (SICOPAC), emitidos mediante Acuerdo INE/JGE68/2019, de fecha 11 de abril de 2019.
- l) **“LAS PARTES”** solicitarán conjuntamente la seguridad para los Mecanismos de Recolección de los paquetes electorales, a las instancias de seguridad, tanto federales como locales; podrán establecer prioridades de atención en función del número de paquetes, las distancias a recorrer, los horarios de traslado y, en general, dadas las condiciones socio políticas y de seguridad que hagan indispensable o no la custodia de los Mecanismos de Recolección.
- m) **“LAS PARTES”** convienen en que los Mecanismos de Recolección de los paquetes electorales que propongan las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** serán atendidos por las y los CAE, Supervisores Electorales y funcionarios de las juntas ejecutivas de **“EL INE”**.
- n) **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que los funcionarios de **“EL INE”** resulten insuficientes para atender los Mecanismos de Recolección, con la entrega de los estudios de factibilidad que haga la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** a **“EL IETAM**, se notificará el número de personas que serán requeridos para la operación y funcionamiento de los Mecanismos de Recolección. En el requerimiento se establecerá el número de personas necesarias, el tipo de mecanismo al que serán asignados, horario de atención y, en general, toda la información que resulte necesaria para que **“EL IETAM”** la considere al momento de asignar personal para estos propósitos.
- o) En el menor tiempo posible, **“EL IETAM”** notificará a **“EL INE”** el nombre, cargo y datos generales de las personas que designa para la operación de los Mecanismos de Recolección, en cuyo caso, los gastos de traslado, alimentación u otros que sean requeridos para el cumplimiento de su asignación, le serán proporcionados por **“EL IETAM”**. Los Consejos Distritales de **“EL INE”** incluirán a dichas personas en el acuerdo que al efecto aprueben para la designación de los responsables y auxiliares de los Mecanismos de Recolección.
- p) En el supuesto de que **“EL IETAM”** asigne personas para la operación de los Mecanismos de Recolección, en el plazo del 26 de abril al 15 de mayo de 2019, las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** impartirán talleres de capacitación al personal de **“EL IETAM”** designado para este propósito. Las

fechas específicas de los cursos serán convenidas por los órganos desconcentrados de **“LAS PARTES”** en sus reuniones de coordinación.

- q) Una vez presentados los estudios de factibilidad en la sesión que celebren los Consejos Distritales de **“EL INE”**, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva los hará del conocimiento de **“EL IETAM”**, a efecto de que emita observaciones, para que puedan ser consideradas por los Consejos Distritales de **“EL INE”**, en la aprobación de los Mecanismos de Recolección.
- r) **“LAS PARTES”**, convienen que podrán llevar a cabo recorridos en los distritos electorales para verificar las propuestas de Mecanismos de Recolección que propongan las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**. Para efectos de lo anterior, con el envío de los estudios de factibilidad, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** notificará a **“EL IETAM”** del plazo y términos para su realización.
- s) **“LAS PARTES”** convienen en que la propuesta que las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** presenten a sus Consejos Distritales respecto al número y tipo de Mecanismos de Recolección de los paquetes electorales, considerarán como mínimo los siguientes:

Distrito Federal	Distrito Local	Cabecera	Municipio	Secciones	CRyT fijo			CRyT itinerantes			DAT		
					Cantidad	Secciones	Casillas	Cantidad	Secciones	Casillas	Cantidad	Secciones	Casillas
01	01	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	749-759, 763-766, 778-783, 809-814, 816-817, 1818-1851, 1979-1996							39	81	202
01	02	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	760-762, 767-777, 784-808, 818-865, 867-893, 895							51	115	234
01	03	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	866, 894, 896-902, 904							18	10	93
02	03	Nuevo Laredo	Camargo	125-142	1	16	27	6	16	27	3	7	15
		Nuevo Laredo	Gustavo Díaz Ordaz	332-345	1	14	27		14	27	5	9	20
02	03	Nuevo Laredo	Guerrero	327-329	1	3	6	5	3	6	1	3	6
02	03	Nuevo Laredo	Mier	716-721	1	6	10		6	10	2	6	10
02	03	Nuevo Laredo	Miguel Alemán	722-744	1	22	41		22	41	6	14	26
02	04	Reynosa	Reynosa	0935 - 0937, 0941 - 0949, 0962 - 0970, 0983, 0990 - 0993, 0996 - 1001, 1007, 1014 - 1020, 1027 - 1035, 1941 - 1977				1	5	14	35	80	186
02	05	Reynosa	Reynosa	1021, 1024-1026, 1044-1059, 1072-1075, 1776-1791, 1978							21	40	103

Distrito Federal	Distrito Local	Cabecera	Municipio	Secciones	CRyT fijo			CRyT itinerantes			DAT		
					Cantidad	Secciones	Casillas	Cantidad	Secciones	Casillas	Cantidad	Secciones	Casillas
02	06	Reynosa	Reynosa	938-940, 950-961, 971-982, 984-989, 1002-1006, 1008-1013, 1036-1043, 1060, 1062							19	54	93
03	08	Río Bravo	Río Bravo	1139-1210	2	14	26				35	72	178
03	09	Valle Hermoso	Matamoros	0498, 0502-0503, 0514-0515, 0562, 0678 - 0691, 0695-0709, 1997	2	26	84	2	9	14	22	30	88
03	09	Valle Hermoso	Valle Hermoso	1516 - 1561							18	46	89
03	10	Matamoros	Matamoros	1998-2000, 2002-2009							5	11	30
03	12	Matamoros	Matamoros	499-501, 504-513, 516-517, 524-525, 609, 692-694				1	3	13	9	21	34
03	13	San Fernando	Burgos	108-115	1	8	13		8	13	3	8	13
03	13	San Fernando	Cruillas	259-262, 264-265	1	5	7	1	5	7	2	5	7
03	13	San Fernando	Méndez	710-715	1	4	7		6	10	2	4	7
03	13	San Fernando	San Fernando	1223-1277				5	20	30	12	34	53
04	09	Valle Hermoso	Matamoros	677							1	1	4
04	10	Matamoros	Matamoros	545-546, 563, 580-581, 600-601, 614-617, 625-629, 641-643, 655-661, 666-671, 674-675, 2001, 2010							31	36	147
04	11	Matamoros	Matamoros	608, 610-611, 613, 618-624, 630-640, 644-649, 653-654, 662-663, 672-673, 676				3	1	17	29	34	150
04	12	Matamoros	Matamoros	518-523, 526-544, 548-561, 564-579, 582-599, 602-607, 612, 650-652, 664-665							41	85	172
05	13	San Fernando	Guémez	311-326	4	12	22	3	12	24	1	3	3
05	13	San Fernando	Padilla	922-930		9	21				5	9	20
05	13	San Fernando	Hidalgo	346-360, 362-367		18	28	5	17	25	1	4	7
05	13	San Fernando	Mainero	408-411	1	4	6	1	2	3	1	2	3
05	13	San Fernando	San Carlos	1211-1222	1	12	19		9	15	1	2	3
05	13	San Fernando	San Nicolás	1278-1279				3	2	3			
05	13	San Fernando	Villagrán	1712-1718	1	7	13	2	5	7	2	3	6
05	14	Victoria	Victoria	1562-1588, 1591-1606, 1613-1632, 1642-1648, 1654-1657, 1662-1683, 1701-1707				1	7	17	38	75	191
05	15	Victoria	Victoria	1589-1590, 1607-1612, 1633-1641, 1649-1653, 1658-1661, 1664-1700, 1708-1711				1	3	5	38	64	196
06	13	San Fernando	Abasolo	1-6, 8-12	1	11	16	5	6	9	3	6	8

Distrito Federal	Distrito Local	Cabecera	Municipio	Secciones	CRyT fijo			CRyT itinerantes			DAT		
					Cantidad	Secciones	Casillas	Cantidad	Secciones	Casillas	Cantidad	Secciones	Casillas
06	13	San Fernando	Jiménez	381-388	1	8	12	2	3	4	3	5	7
06	16	Xicoténcatl	Antiguo Morelos	101-107	1	7	13	3	6	8	2	2	5
06	16	Xicoténcatl	Bustamante	116-124	1	9	15	5	8	13	1	2	3
06	16	Xicoténcatl	Casas	143-150	1	8	13	4	7	11	1	1	2
06	16	Xicoténcatl	Gómez Farías	266-272	1	7	15	4	7	13	1	1	2
06	16	Xicoténcatl	Jaumave	368-380	1	13	27	5	10	17	3	4	10
06	16	Xicoténcatl	Llera	389-407	1	18	30	7	15	24	2	3	6
06	16	Xicoténcatl	Miquihuana	745-748	1	4	6	2	3	3	2	3	3
06	16	Xicoténcatl	Nuevo Morelos	905-907	1	3	5	1	1	1	1	2	4
06	16	Xicoténcatl	Ocampo	908-921	1	14	21	4	9	12	3	5	9
06	16	Xicoténcatl	Palmillas	931-934	1	3	3				1	3	3
06	16	Xicoténcatl	Soto La Marina	1280-1303	3	24	43	13	18	28	4	6	15
06	16	Xicoténcatl	Tula	1497-1515	1	19	41	9	14	28	4	5	13
06	16	Xicoténcatl	Xicoténcatl	1719-1739				7	15	22	4	6	14
06	17	El Mante	González	273-306, 308-310	1	34	62	14	28	50	4	9	15
06	17	El Mante	El Mante	412-497	3	21	32	12	31	46	21	54	114
06	18	Altamira	Aldama	13-33	2	21	44	8	15	25	5	7	19
07	18	Altamira	Altamira	34-71, 100, 2011-2023, 2025-2027							41	55	164
07	19	Altamira	Altamira	72-75, 77-99, 2024, 2028	1	13	66				23	29	102
07	19	Altamira	Ciudad Madero	151-159, 161, 163-165							16	13	66
07	20	Ciudad Madero	Ciudad Madero	160, 162, 166-170, 172-175, 177-179, 187-196, 201-211, 218-224, 233-235, 244-249, 255							29	52	132
08	20	Ciudad Madero	Ciudad Madero	171, 180-186, 197-200, 212-217, 225-232, 236-243, 250-254, 256-258							21	42	88
08	21	Tampico	Tampico	1304-1356, 1359-1373, 1375							44	69	194
08	22	Tampico	Tampico	1358, 1374, 1376-1496							53	123	238

Distrito Federal	Distrito Local	Cabecera	Municipio	Secciones	CRyT fijo			CRyT itinerantes			DAT		
					Cantidad	Secciones	Casillas	Cantidad	Secciones	Casillas	Cantidad	Secciones	Casillas
09	05	Reynosa	Reynosa	1076, 1078, 1740-1775, 1852-1858, 1860-1879, 1881-1883, 1885	1	32	49				22	69	109
09	06	Reynosa	Reynosa	1061, 1063-1065, 1067-1071, 1079-1083, 1093-1094, 1096-1108, 1112-1121, 1123, 1916-1919, 1921-1923	1	23	65				28	47	133
09	07	Reynosa	Reynosa	1084 - 1091, 1095, 1109 - 1110, 1122, 1124 - 1125, 1792 - 1817, 1887 - 1915, 1920, 1924 - 1940	1	16	50	1	2	3	43	85	212
09	08	Rio Bravo	Reynosa	994, 1126-1138, 1859, 1880, 1884, 1886	2	17	48	5	12	15	7	6	33
Total					47	505	1033	151	385	660	889	1682	4112

- t) De conformidad con los Estudios de Factibilidad que elaboren las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”, la Junta Local Ejecutiva será la responsable de proponer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el monto que corresponda asignar a cada distrito electoral federal, sin que pueda exceder el monto global del proyecto acordado en el inciso anterior. Una vez que “EL INE” reciba el depósito de los recursos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de ministrar los recursos a las juntas distritales ejecutivas en los montos y en las partidas que al efecto le proponga la Junta Local Ejecutiva.
- u) En caso de que, por modificaciones propuestas por los Consejos Distritales de “EL INE” y/o, en su caso, por modificaciones acordadas entre “LAS PARTES”, a instancias de las fuerzas de seguridad responsables del acompañamiento de los Mecanismos de Recolección, se generen costos adicionales, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” deberá requerirlos a “EL IETAM”, en escrito que justifique plenamente su necesidad y detalle conceptos, costos y partidas específicas, a fin, de que “EL IETAM” autorice la erogación del mismo, conforme a su disponibilidad presupuestal. En este supuesto, “LAS PARTES” podrán acordar que “EL IETAM” otorgue los insumos requeridos por “EL INE” en especie.
- v) Aprobados los mecanismos de recolección, en la sesión que celebren el 26 de abril del 2019, los Consejos Distritales de “EL INE” deberán remitir inmediatamente el Acuerdo correspondiente a la Junta Local Ejecutiva respectiva, para que esta a su vez los haga del conocimiento de “EL IETAM” dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.



- w) La Junta Local Ejecutiva invitará a los consejos de **“EL IETAM”** a las sesiones que celebren los Consejos Distritales de **“EL INE”** en la que se aprueben los Mecanismos de Recolección, así como los responsables de su operación.
- x) A partir de la fecha de aprobación de los Mecanismos de Recolección de los paquetes electorales y hasta el 30 de mayo de 2019, **“EL INE”** notificará a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, su derecho a acreditar representantes ante los Mecanismos de Recolección en los Consejos Distritales de **“EL INE”** en los términos que establece el Reglamento de Elecciones. La sustitución de dichos representantes se realizará hasta el 31 de mayo de 2019.
- y) Concluido el plazo para la acreditación de representantes ante los Mecanismos de Recolección, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** informará a **“EL IETAM”** la relación de los representantes acreditados para cada mecanismo de recolección, a más tardar el día previo a la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2019.
- z) **“LAS PARTES”** acuerdan que los Mecanismos de Recolección serán operados por las juntas distritales de **“EL INE”**, bajo la coordinación de la Junta Local Ejecutiva, por lo que dichos órganos podrán requerir información a los Consejos Municipales y Distritales de **“EL IETAM”** para el seguimiento de la entrega de los paquetes electorales en el órgano competente.
- aa) Conjunta o separadamente, **“LAS PARTES”** establecerán acciones que permitan el seguimiento del arribo de los paquetes electorales en los Consejos Distritales de **“EL IETAM”** en los plazos y términos aprobados por los Consejos Distritales de **“EL INE”**. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** implemente algún sistema informático para el seguimiento a la entrega de los paquetes electorales a los órganos competentes, otorgará acceso a la otra parte a fin de compartir información que les permita a ambas instituciones cumplir con las responsabilidades derivadas de las disposiciones normativas aplicables.
- bb) **“EL IETAM”** entregará a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, dentro de los diez días siguientes al de la Jornada Electoral, copia de los recibos de la operación de los CRYT fijos e itinerantes.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen adicionar el apartado **19.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares**, en los siguientes términos:

19.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

- d) Para el desarrollo de las actividades conjuntas que se realizarán en relación con la verificación, instalación y actualización, en los dispositivos móviles de “EL INE”, de la aplicación para la digitalización de las Actas PREP desde las casillas de “EL IETAM”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán a lo establecido en el Procedimiento remitido.
- e) Para el cumplimiento de los compromisos financieros que se deriven de la ejecución de las actividades incluidas en el Procedimiento indicado en el inciso anterior, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán a lo establecido en la Adenda número uno del Anexo Financiero al Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que, por virtud del presente instrumento, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico Número Uno, por lo que éstas se conservan en todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en la presente Adenda.

Leído que fue el presente instrumento de coordinación y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal, firman de conformidad la presente Adenda Número Dos al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019, en el estado de Tamaulipas, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Por “EL INE”

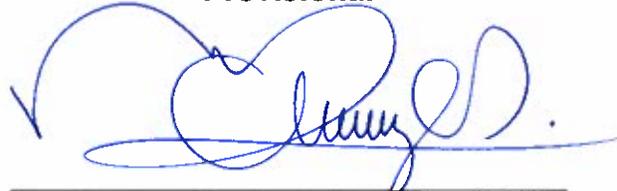
El Presidente del Consejo General



Doctor Lorenzo Córdoba
Vianello

Por “EL IETAM”

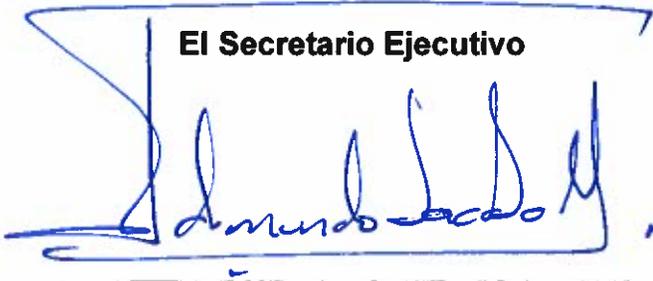
La Consejera Presidenta
Provisional



Maestra María de los Angeles
Quintero Rentería

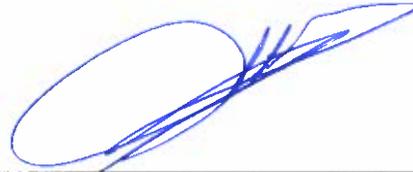


El Secretario Ejecutivo



**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

El Secretario Ejecutivo



**Maestro José Francisco Salazar
Arteaga**

La Vocal Ejecutiva



**Maestra Olga Alicia Castro
Ramírez**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2018-2019, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, documento que consta de 19 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

